

Boletín Oficial

de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Lunes 24 de Mayo de 1943

Núm. 116

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Idem atrasado: 1.50 pesetas.

- Advertencias.**—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 40 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales y Juzgados municipales, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, 75 céntimos línea.
- b) Los demás. una peseta línea.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

COMISARÍA DE RECURSOS — 7.^a ZONA

CIRCULAR NUMERO 180

A) Objeto.—REGLAMENTAR LA DECLARACION DE LAS SUPERFICIES SEMBRADAS DE PATATAS PARA LA ACTUAL CAMPAÑA EN LAS PROVINCIAS DE ESTA 7.^a ZONA.

B) Fundamento.—Próximas a terminar las operaciones de recogida y movilización de patatas procedentes de la campaña agrícola 1942-43, y adelantada en las provincias de esta 7.^a Zona la siembra de este tubérculo para el año 1943-44, es necesario dictar las medidas oportunas para encauzar las operaciones conducentes a la declaración, recogida y movilización de la cosecha próxima, garantizando al propio tiempo el debido enlace, a efectos de vigilancia y censura de lo actuado, entre los datos de ambas campañas.

A tal fin, dispongo lo siguiente:

C) Periodos declaratorios y plazo.—La declaración de siembra y recolección de la cosecha de patatas 1943-44, se divide en los dos periodos siguientes:

a) *Primer periodo declaratorio:* De superficie sembrada.—Desde el 16 (dieciséis) de Mayo al 15 (quince) de Junio próximo en todas las provincias de esta 7.^a Zona, con excepción de los Concejos de Lluarca, Cudillero, Muros del Nalón, Soto del Barco, Ribadesella y Llanes en la provincia de Oviedo y los de Ayuntamiento de la Zona baja de Santander, compren-

didos entre la costa y la línea formada por Ramales:—Villacarriedo—Arenas de Iguña—Cabuérniga, todos los cuales deberán tener terminada su declaración para el día 6 de dicho mes de Junio.

b) *Segundo periodo declaratorio:* De cantidades recogidas.—Dará comienzo el 16 (dieciséis) de Junio de 1943, terminando cuando oportunamente se ordene.

Ch) *Obligatoriedad de la declaración.*—Los agricultores, cualquiera que sea la superficie sembrada, deberán presentar su declaración en el plazo improrrogable fijado, sin que por ningún concepto puedan eludir esta obligación, cualquiera que sea la extensión que cultive. En la declaración presentada se tendrá en cuenta la semilla reservada del año anterior o la recibida en el presente de los organismos distribuidores autorizados, y se presentará precisa y únicamente referida a hectáreas y áreas.

D) *Extensión de la declaración.*—La declaración de superficie sembrada, ha de referirse a la totalidad de la que realmente lo haya sido, sin distinguir si es de consumo o de siembra, ya que las dedicadas a esta última especialidad, serán las de las zonas que en su día se designen como tales por los Organismos competentes del Ministerio de Agricultura.

E) *Suministro de formularios para la declaración.*—La declaración de siembra se formulará en el modelo impreso Ps-1 reglamentario que será facilitado a cada productor por la Alcaldía respectiva en la forma acostumbrada en años anteriores. A tales fines, aquellas Alcaldías que aún no hayan recibido estos impresos o que los tengan en número insuficiente, deberán dirigirse con toda urgencia

a la C. R. E. P. A. de su provincia, pidiendo los que necesita.

F) *Visado de las declaraciones de siembra.*—Los Sres. Alcaldes, Jefes Locales de F. E. T. y de las J. O. N. S. y Secretarios Municipales, visarán y censurarán, poniendo su conformidad o reparos, a estas declaraciones individuales, evitando falseamientos, inexactitudes u ocultaciones de conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la Ley de la Jefatura del Estado de 24 de Junio de 1941.

G) *Resúmenes municipales de superficie sembrada.*—En los diez días siguientes al plazo fijado por el apartado C) de esta circular para presentación de las declaraciones individuales, se procederá por los señores Secretarios Municipales a resumir estas declaraciones individuales Ps-1, en el estado municipal Ps-2 que remitirán seguidamente dentro del plazo marcado a esta Comisaría de Recursos, Oficinas Centrales-Palencia.

Este resumen municipal, se formulará en triplicado ejemplar, a fin de remitir uno a esta Comisaría de Recursos, conservar otro en la Alcaldía y pasar el tercero a la Junta Local de Recursos, para la distribución entre los productores del cupo forzoso de entrega impuesto por esta Comisaría al término municipal, de acuerdo con lo establecido por la circular 378 de Comisaría General (Art. 1.º d); 3.º, 7.º, 8.º y 9.º).

H) *Manera de formular el resumen Ps-2.*—Con objeto de aliviar el trabajo que pesa sobre los Secretarios Municipales, facilitándoles su labor, cada uno de éstos recibirá de la C. R. E. P. A. provincial el triplicado ejemplar de Ps-2, lleno con los nombres de los productores que figuraron en el del año anterior, y aquellos

que sin haberlo sido en la pasada campaña, hayan recibido semilla para la presente.

Los Secretarios Municipales, tendrán especial cuidado en dar a cada productor, el mismo número de Ps-1, que tuvieron el año anterior, única forma de facilitar el trabajo en la Sección de Fichas de esta Comisaría de Recursos, y tendrán en cuenta que es absolutamente indispensable que todos los productores de la pasada campaña figuren en las declaraciones de la actual o se justifique suficientemente su falta. Los nuevos productores se relacionarán, precisamente, al final del Ps-2 y a continuación de los de años anteriores.

D) Instrucciones.—Por correo separado remito a los Sres. Alcaldes, Jefes Locales de F. E. T. y de las J. O. N. S., Delegados Locales Sindicales, Secretarios Municipales y Juntas de Recursos, instrucciones completas para el mejor desarrollo de este servicio, encargando a todos presten la máxima atención a las mismas, para lograr con la deseable perfección, el logro de los beneficiosos fines que se persiguen con la nueva modalidad de recogida de productos, imponiendo a todos los agricultores la equitativa prestación que en justicia les corresponde, mucho más favorable para cada uno de ellos, si se evitan las ocultaciones de quienes no quieren contribuir con nada, aunque así recarguen las aportaciones de los restantes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia, 10 de Mayo de 1943.—El Comisario de Recursos, Benito Cid.

Para superior conocimiento: Excelentísimo Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes e Ilmo. Sr. Director Técnico de Abastecimientos.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas. Ilmos. Sres. Inspector General de la Comisaría General y Fiscales Provinciales de Tasas de las provincias de la 7.^a Zona. Excmos. Sres. Gobernadores, Jefes Provinciales de Abastos. Sres. Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas de las provincias de la 7.^a Zona. Sres. Delegados Provinciales de Sindicatos de las mismas provincias.

Para conocimiento y cumplimiento: Inspección y Departamentos de Información, Prensa y Publicaciones, Patatas y Estadística de esta Comisaría. Centrales Reguladoras de Patatas de las provincias de la Zona y Negociados de estadística de las mismas. Sres. Alcaldes, Secretarios Municipales y productores de patatas de los Ayuntamientos de las provincias de Palencia, Oviedo, Santander, León y Burgos.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

CIRCULAR NUM. 59.

Por Circular num. 55 de esta Delegación Provincial, se hacían públicos los precios a cobrar por las cartillas individuales de racionamiento.

En telegrama oficial de hoy del Ilmo. Sr. Director de Abastecimientos dichos precios quedan rectificadas como sigue:

Cartillas 1. ^a Categoría....	2,00 pts.
» 2. ^a ».....	1,00 »
» 3. ^a e Infantiles..	0,25 »

Lo que nuevamente se hace público para conocimiento general y de los Alcaldes Delegados de Abastecimientos y Transportes en particular.

Por Dios España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 20 de Mayo de 1943.

El Gobernador civil-Delegado,
A. Martínez Cattáneo

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR NÚM. 45

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguido el perineumonía contagiosa en el término municipal de Vegaquemada, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 30 de Marzo de 1943.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 20 de Mayo de 1943.

El Gobernador civil,
A. Martínez Cattáneo

Jefatura Agronómica de León

Con objeto de localizar los nuevos focos de la plaga del escarabajo de la patata, y poder tratarlos rápidamente, todos los Ayuntamientos de la zona afectada de la provincia, es decir, los comprendidos en los partidos de Riaño, Sahagún, La Vecilla, Valencia de Don Juan, León, La Bañeza, Astorga, Murias de Paredes y los de Ponferrada, excepto Carucedo, Borrenes, Priaranza y Puente de Domingo Flórez, nombrarán veedores locales que complementen la vigilancia de los propios agricultores. Tanto los particulares como las Autoridades, están obligados a denun-

ciar cualquier foco que se descubra, haciéndose acreedores los que no lo hagan, de las sanciones que determina la Ley de Plagas.

Asimismo, será necesario que los interesados hayan declarado oportunamente la existencia de la plaga para poder disfrutar de los beneficios, auxilios y cualquier otro derecho, conforme las disposiciones vigentes.

Para facilitar el tratamiento de los focos que puedan aparecer, se prohíbe, en los términos citados, cultivar en los predios dedicados a patata u otras plantas destinadas a la alimentación del hombre o de los animales domésticos.

León, 21 de Mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Uzquiza.

MINAS

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Félix García Rodríguez, vecino de Ponferrada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 6 del mes de Marzo, a las doce horas quince minutos, una solicitud de registro pidiendo 42 pertenencias para la mina de wolfram y otros llamada Raquel, sita en el paraje Monte Arenas, término y Ayuntamiento de Ponferrada.

Hace la designación de las citadas 42 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el punto kilómetro número 386 de la carretera Madrid-Coruña, y de éste se medirán 100 metros al Sur 10° E. y se colocará la 1.^a estaca; de ésta 300 metros al O. 10° S., la 2.^a; de ésta 800 metros al N. 10° O., la 3.^a; de ésta 900 metros al E. 10° N., la 4.^a; de ésta 300 metros al S. 10° E., la 5.^a; de ésta 600 metros al O. 10° S., la 6.^a. y de ésta con 400 metros al Sur 10° Este, se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.445
León, 22 de Marzo de 1943.—Celso R. Arango.

ANUNCIO DE CADUCIDAD Y FRANCO Y REGISTRABLE

Publicado en el BOLETIN OFICIAL del 25 de Enero próximo pasado la relación de las minas cuyos concesionarios no han satisfecho el pago del canon de superficie de 1942 durante el plazo reclamatorio y comunicando la Delegación de Hacienda con fecha 30 de Abril no haber instado los propietarios de las minas que a continuación se citan, la rehabilitación dentro del plazo que determina el Decreto de 21 de Enero de 1928, han sido caducadas definitivamente por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador, fecha 14 del corriente las minas siguientes, declarando el terreno de las mismas franco y registrable:

Número del expediente	Nombre de las minas	Clase de mineral	Hectáreas de superficie	Término municipal donde radican
9.302	«Blanquita»	Plomo y varios	20	Barrios de Luna.
2.520	«Gorostiaga»	Cobre	40	Salomón.
9.515	«Gertrudis»	Cobre	98	Cármenes.
9.417	«Valentina»	Hierro	60	Maraña.
9.621	«Carmina»	Hulla	24	Folgozo.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo señalado en el art. 3.º del Decreto de 21 de Enero de 1928.

Se admitirán nuevas solicitudes de registro al terreno comprendido por estas minas, después de que hayan transcurrido ocho días completos, comprendidos los festivos a contar desde el siguiente a esta publicación en el BOLETIN OFICIAL, según previene el art. 149 del vigente Reglamento de Minas, advirtiéndose que las solicitudes presentadas en los dos días siguientes a los ocho indicados, que pretendan total o parcialmente los mismos terrenos de concesiones mineras declarados en este anuncio francos y registrables, adquirirán la propiedad mediante pública licitación con arreglo a lo preceptuado en el Real Decreto de 18 de Abril de 1913. Las solicitudes se presentarán en el Negociado correspondiente del Gobierno Civil, en las horas y días laborables de oficina y deberán adaptarse a lo dispuesto en la Orden de la Dirección General de Minas y Combustibles publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha 20 de Junio último. Deberá expresarse en la solicitud la concesión cuyo terreno franco y registrable se pretende total o parcialmente.

León, 15 de Mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

CONCESIONES REHABILITADAS

Relación de las minas que no habiendo satisfecho el canon de superficie de 1942, antes de finalizar el ejercicio, fué anunciada dicha falta de pago de canon en el BOLETIN OFICIAL n.º 19 del 25 de Enero pasado y que, habiendo solicitado la rehabilitación en el plazo reglamentario, fueron rehabilitadas por la Delegación de Hacienda, según comunicación de la misma, fecha 30 de Abril último.

Número del expediente	Nombre de las minas	Término donde radican	Concesionarios
9.378	«A mayor Gloria»	Palacios del Sil	Alberto Vázquez Vivar.
9.442	«Premio al Destierro»	Riello	Alberto Vázquez Vivar.
9.440	«Aprovechada»	Láncara	Alberto Vázquez Vivar.
8.269	«María de las Nieves»	Carrocera	Jesús Díez Rodríguez.
9.585	«La Mejor»	San Emiliano	Robustiano Gutiérrez.
9.574	«La Cuarta»	Pola de Gordón	Robustiano Gutiérrez.
9.729	«Asunción»	Pedrosa del Rey	Hilario José Rodríguez.
9.834	«4.ª Demasia a Amalia»	Toreno	Francisco Alonso Villaverde.

León, 12 de Mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

CADUCIDAD DE MINAS

Por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador, fecha 14 de Mayo de 1943, ha sido declarada caducada definitivamente y franco y registrable el terreno de la concesión «1.ª Demasia a Vita», n.º 9.806 de mineral de Antracita, compuesta de 4.894 metros cuadrados, sita en Páramo del Sil y cuyo concesionario es D. José Fernández González, por no haber satisfecho el pago del canon de superficie de 1942, ni instado su rehabilitación en el plazo reglamentario.

Se admitirán solicitudes de registro del terreno comprendido por esta demasia, después de que hayan transcurridos ocho días completos comprendidos los festivos, a contar desde el siguiente a esta publicación en el BOLETIN OFICIAL, según previene el art. 149 del vigente Reglamento de Minería. En el plazo de 60 días, a contar de esta fecha solo podrán ser solicitadas por los dueños de las minas colindantes, pasado este plazo y de no haber sido solicitadas por ninguno de estos dueños, lo pueden ser por cualquier otra persona. Las solicitudes se presentarán en el Negociado correspondiente del Gobierno Civil, en los días y horas laborables de oficina y deberán adaptarse a lo dispuesto en la Orden de la Dirección General de Minas y Combustibles, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha 20 de Junio último. Deberá expresarse en la solicitud la concesión, cuyo terreno franco y registrable se pretende total o parcialmente.

León, 15 de Mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

Administración municipal

Ayuntamiento de Castrocontrigo

Hallándose instruyendo expediente para acreditar que continúan ausentes y en ignorado paradero por más de diez años, los hermanos del mozo del reemplazo de 1941, Evelio Esteban Huerga, llamados Joaquín, Benjamín, Linos y Juan Esteban Huerga, por el presente se requiere y hace público, para que cuantos conozcan el actual paradero de los citados señores, lo participen a esta Alcaldía, con la máxima urgencia.

Castrocontrigo, 8 de Mayo de 1943.—El Alcalde, G. Barrientos.

Ayuntamiento de Gusendos de los Oteros

Confeccionado el Repartimiento General de Utilidades para 1943, y el de ganadería para igual año, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los tres días siguientes, podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, basadas en hechos concretos, precisos y determinados, acompañadas de las pruebas para la debida justificación y debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Gusendos de los Oteros, 5 de Mayo de 1943.—El Alcalde, Elías Lozano.

Ayuntamiento de Vegamián

Formadas las listas de las comisiones parroquiales de este Ayuntamiento para la formación del Repartimiento General de Utilidades, se encuentran expuestas al público por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Vegamián, a 10 de Mayo de 1943.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Los Barrios de Luna

Para atender al pago de pensión de orfandad a D.^a Sara Villanueva, subsidio familiar y demás, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio, se verifiquen las transferencias siguientes:

Del capítulo 19, artículo único, al capítulo 15, artículo único, 3.000 pesetas.

Del capítulo 7.º, artículo 9.º, al capítulo 9.º, artículo 3.º, 450 pesetas.

Del capítulo 7.º, artículo 9.º, al capítulo 6.º, artículo 1.º, 500 pesetas.

Y en cumplimiento del art. 12 del Reglamento de Hacienda Municipal, queda expuesta al público esa pro-

puesta en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante el cual pueden formularse reclamaciones.

Los Barrios de Luna, 8 de Mayo de 1943.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Quintana del Castillo

Hallándose este Ayuntamiento instruyendo expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de José García Cabeza, vecino que fué de Castro de Cepeda, de este término municipal, se hace saber por el presente edicto, existe motivo suficiente para suponer en las condiciones que determina la Ley tal ausencia, haciéndolo así público en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 293 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, invitando a las personas que puedan tener noticia del paradero de dicho individuo, lo manifiesten en esta Alcaldía dentro del plazo más breve posible, al objeto de que surta sus efectos en expediente de prórroga de incorporación a filas de primera clase que también se instruye al mozo Felipe García Cabeza, hijo de aquél.

Quintana del Castillo, 3 de Mayo de 1943.—El Alcalde, Felipe García.

o o

Por el presente, y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 293 del vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, que el mozo Adalino Fernández Fernández, n.º 15 del alistamiento de 1940, por el cupo de este Ayuntamiento, alega como originaria para continuar en el disfrute de prórroga de incorporación a filas de primera clase, sigue en ausencia e ignorado paradero su hermano Emilio Fernández Fernández.

Lo que se hace público, a los efectos de que si alguna persona tuviese noticia del paradero de expresado ausente, lo manifieste en este Ayuntamiento, dentro del más breve plazo.

Quintana del Castillo, 3 de Mayo de 1943.—El Alcalde acctal., Apolinar García.

Ayuntamiento de Vega de Valcarce

Hallándose este Ayuntamiento instruyendo expediente de prórroga de primera clase del mozo del reemplazo de 1941, Enrique Prada Castedo, y continuando en ignorado paradero la madrastra de éste D.^a Fe Rodríguez López, vecina que fué de Los Nogales (Lugo), de 50 años de edad, viuda, pelo a la melena, ojos castaños, nariz afilada, boca regular, color blanco, se anuncia por medio del presente, por si alguien tuviese conocimiento de su paradero diese

cuenta inmediatamente a esta Alcaldía.

Vega de Valcarce, a 5 de Mayo de 1943.—El Alcalde, S. Alvarez.

Ayuntamiento de Cacabelos

Confeccionado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, que ha de servir de base a la formación del repartimiento de la expresada riqueza, para el año de 1944, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, durante todo el mes de Mayo.

Cacabelos, 10 de Mayo de 1943.—El Alcalde, M. Rodríguez.

Ayuntamiento de Bembibre

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto extraordinario para el año actual, con el fin de atender a la adquisición de un solar para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil de esta villa, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír las reclamaciones que contra el mismo tengan que formularse.

o o

Aprobada en principio por esta Corporación la habilitación de créditos propuesta por la Comisión de Hacienda en el presupuesto municipal ordinario del año actual, con cargo a la existencia en Caja de ejercicios anteriores para atender al pago de créditos reconocidos a favor de los Arquitectos de León, señores Cañas y Torbado, Instituto Provincial de Sanidad y Caja Nacional de Previsión, queda el expediente expuesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de oír las reclamaciones que contra el mismo tengan que formularse.

Bembibre, 11 de Mayo de 1943.—El Alcalde, López.

Ayuntamiento de Villadecanes

Formado por la Comisión de Hacienda Municipal el proyecto de modificaciones al presupuesto ordinario para el ejercicio de 1943, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, en cuyo plazo y durante los ocho días siguientes podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Villadecanes, 20 de Abril de 1943.—El Alcalde, (ilegible).